



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cesar, cinco (5) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: OSCAR DARIO ATUESTA BARRERA

EJECUTADO: LUIS ENRIQUE SANTIAGO DE ALBA

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2012-00400-00

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutada a través del cual solicita el desistimiento tácito del presente proceso con fundamento en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho la niega, toda vez que la fecha de la última actuación data del 06 de febrero de 2023, mediante la cual la parte demandante aportó un avalúo, actuación que automáticamente interrumpió la inactividad del proceso según lo dispuesto en el inciso C del numeral 02 del artículo 317 del C.G.P, es importante precisar que, en auto de fecha Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022) se negó también una solicitud de desistimiento impetrada por la parte demandada en términos similares.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del art. 444 del C. G. P., se CORRE traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso identificado con folio de matrícula N° 190-11500, por el valor de \$140.515.289 (CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE), presentado por la parte ejecutante, obrante en el archivo 16 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e32d5da167221d6f68d1b5a13d777cff90ea687f0863a9d57056669f879531b**

Documento generado en 05/07/2023 05:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>